



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00163511- -UNC-ME#FCE

4^a Extr.

VISTO:

La propuesta de modificación del Reglamento de la Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, elevada por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida carrera fue creada por Ordenanza HCD N° 430/2006 y aprobada por Resolución HCS N° 114/2006;

Que posterior a la acreditación de CONEAU se efectuaron modificaciones al Plan de Estudios mediante Ordenanza HCD N° 457/2008 aprobada por Resolución HCS N° 306/2008, en tanto que el Reglamento no tuvo modificaciones.

Que por tal motivo se propone adaptar el Artículo 1° del Reglamento en consonancia con lo dispuesto por OHCS-2020-5-E-UNC-REC;

Que cuenta con opinión favorable del Consejo Asesor de Posgrado y de la Subsecretaría de Posgrado de la UNC;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera virtual el día 03 de mayo del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Aprobar la modificación del Artículo 1 del Anexo 4 de la Ordenanza HCD N° 430/2006 (aprobada por la Resolución HCS N° 114/2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°.- La gestión académico-administrativa de la carrera estará a cargo de un director que podrá estar acompañado de un codirector o director alterno y un Consejo Asesor. Todos serán designados por el HCD de la Facultad a propuesta del Decano; durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser re designados por un único período consecutivo.

El director, codirector o director alterno deberán ser o haber sido profesor regular de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC o de otra universidad de igual o mayor prestigio; poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos.

El Consejo Asesor estará conformado por cinco miembros que deberán ser o haber sido

profesores regulares de esta u otra universidad nacional o de institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde a los objetivos de la misma. En caso de ausencia del título de posgrado podrá considerarse la trayectoria profesional, docente y de investigación.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN REUNIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO